



**ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN
PÚBLICA PRESENCIAL NO. PCE-LPP-004-2026-BIS**

ACTA DE FALLO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO No. PCE-LPP-004-2026-BIS "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE ALTA ESPECIALIDAD", LA CUAL SE CELEBRA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 61, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO Y EN LAS BASES LICITATORIAS RECTORAS DEL PROCESO.

En Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día veintidós de enero del año dos mil veintiséis, día y hora señalada para que tenga verificativo el acto de fallo del presente procedimiento licitatorio, reunido el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, integrado por el Lic. Abraham David Beltrán Ibarra, Jefe del Departamento de Almacén en su Calidad de Suplente del Presidente de Comité, designación otorgada por el Ing. Alfredo Chávez Sedano, Director de Administración en su carácter de Presidente del Comité mediante acuerdo de designación de fecha 14 de octubre del año en curso, la L.A.G. Daniela Ginat Vázquez Vargas, Directora de Finanzas en su carácter de Vocal del Comité; la Lic. Karen Yasel Batista Carrasco, Abogada adscrita a la Coordinación Jurídica, en representación y calidad de vocal, nombramiento otorgado mediante acuerdo PCE-CJ-001-2025, de fecha 16 de julio del presente año signado por la Lic. María de los Ángeles Loya Domínguez, Coordinadora Jurídica, en su carácter de Vocal del Comité, la Dra. Cynthia Guadalupe León Adriano, Jefa del Departamento de Atención a la Salud y Medicina del Trabajo, como representante del área técnica y contando con la presencia del C.P. Jorge Velasco Martínez, Representante del Órgano Interno de Control en Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en su carácter de observador del procedimiento en el Auditorio ubicado en la planta alta del edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz N° 2900, C.P. 31000, en la colonia Centro de la ciudad de Chihuahua; proceden a llevar a cabo el acto de referencia, en los siguientes términos.

El acto se encuentra presidido por el Lic. Abraham David Beltrán Ibarra, Jefe del Departamento de Almacén en su Calidad de Suplente del Presidente de Comité, haciendo constar la presencia de los licitantes que participaron en la licitación mismos que quedaron asentados en la lista de asistencia del presente acto de fallo. Para aquellos licitantes que no se encuentran presentes, la notificación del fallo surtirá efectos a partir de que el mismo se haga público en el Sistema Electrónico de Compras de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

A N T E C E D E N T E S:

I.- Con fecha 05 de enero del 2026, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, publicó en el portal institucional de Pensiones Civiles del Estado y en la página del Sistema de Contrataciones Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, así como en fecha 07 de enero de 2026 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad de Chihuahua, la Convocatoria de la Licitación Pública Presencial No. PCE-LPP-004-2026-BIS, la cual tiene por objeto la Adquisición de Medicamentos y Productos Farmacéuticos de Alta Especialidad.

II.- Con fecha 09 de enero del 2026, la entidad convocante, en presencia de las personas físicas y morales interesadas, celebró la junta de aclaraciones a las bases de la licitación respectiva, a las 11:00 horas, en





“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS
FARMACEUTICOS DE ALTA ESPECIALIDAD”

el Auditorio de Consulta Externa, dentro de las instalaciones de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

III.- Con fecha 15 de enero del 2026, se celebró el acto de presentación y apertura de propuestas de la citada licitación, donde se recibieron dos licitantes, de los cuales, en el citado Acto, no se desechó propuesta alguna en términos de lo establecido por la fracción VI del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Recibiéndose para revisión detallada las propuestas de los siguientes licitantes:

1. **COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN FRICCIÓN LUBRYSERT, S.A. DE C.V.**
2. **OPERADORA MARTA, S.A. DE C.V.**

IV.- A partir de la fecha de recepción y apertura de propuestas y hasta el día 21 de enero del 2026, se efectuó el análisis detallado de la documentación legal y financiera, así como de las propuestas técnicas y económicas presentadas.

En cumplimiento al proceso que señala la Ley de la materia, se dejaron las propuestas a disposición de las áreas para su revisión detallada, de la cual fueron responsables de su evaluación: por parte del área médica, el Dr. Josué Eleazar Batres Martínez, Director Médico como área técnica, por parte del área administrativa, la C.P. Elizabeth Pérez Gill, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios y el M.A.P. Manuel Gonzalo Díaz Vázquez, Jefe de la División de Adquisiciones, por parte del área financiera, la L.A.G. Daniela Ginat Vázquez Vargas, Directora de Finanzas y por el área jurídica, la Lic. María de los Ángeles Loya Domínguez, Coordinadora Jurídica, quienes utilizaron el criterio de evaluación binario, es decir, se adjudicará al licitante que haya cumplido con los requisitos establecidos por la convocante y que haya presentado la propuesta económica solvente más baja, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable, por lo cual de la evaluación conjunta se desprende lo siguiente:

De las propuestas recibidas, en relación con la revisión detallada de la documentación legal se desecha la propuesta del licitante **COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN FRICCIÓN LUBRYSERT, S.A. DE C.V.**, derivado de que incumplió por lo solicitado en las bases rectoras del proceso licitatorio, en uno o varios de los numerales 1 al 12 de la Documentación Legal del Apartado DOCUMENTACION DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, como se detalla a continuación:

1. La licitante presentó de manera incompleta lo señalado en el inciso A) del Apartado VI. DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTACIÓN LEGAL, número “2. *Original o copia certificada y copia de una identificación oficial con fotografía de la persona facultada para suscribir las propuestas. La falta de presentación de este requisito, no contener los requisitos solicitados o no ser llenado correctamente será causal de desechamiento.*”; ya que la licitante omitió presentar Original o copia certificada de una identificación oficial con fotografía de la persona facultada para suscribir las propuestas, razón por la cual se desecha su propuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el inciso b), del Apartado VI. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, de las bases rectoras del presente proceso licitatorio, que a la letra señala: “b) si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su reglamento o algún otro ordenamiento aplicable.”.





“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS
FARMACEUTICOS DE ALTA ESPECIALIDAD”

2. La licitante presentó de manera incompleta lo señalado en el inciso A) del Apartado VI. DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTACIÓN LEGAL, número “11. *Carta compromiso* en formato libre y papel membretado del participante, debidamente firmada por el representante legal de la misma o tratándose de personas físicas podrá ser firmada personalmente por el concursante, en la que se establezca que en caso de resultar adjudicado asumirá las siguientes obligaciones:

1. Que los pedidos se entregarán sin costo para la convocante en el almacén de medicamentos de la misma, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
2. Que los productos contendrán en forma legible, impresos no grabados, el número de lote y fecha de caducidad, tanto en el envase, como en la caja y en cada uno de los mismos; estos datos deberán incluirse además en la factura correspondiente, así como el número de orden de compra y certificado analítico por cada entrega.
3. Que, los productos deberán incluir la leyenda “Propiedad de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua. Prohibida su venta”, en forma sellada, troquelada, etiquetada u otro medio, en cada una de las diferentes presentaciones individuales de los productos.
4. Que los bienes ofertados son 100% originales, no remanufacturados, que su adquisición es de origen lícito y que libera a Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional.
5. Que los productos se entregarán con fecha de caducidad no menor a doce (12) meses. En caso de que la vida útil sea inferior, y por excepción expresa de Pensiones Civiles del Estado, solo se aceptará bajo Carta Compromiso de Canje Incondicional y Recolección Inmediata sin costo para Pensiones, a partir de los 90 días naturales previos a la fecha de caducidad.
6. Que se compromete a respetar la concentración y la presentación de la partida adjudicada en el fallo, en todas sus entregas.
7. Que los productos deberán ser entregados en empaque original cerrado, sin daños ni alteraciones.
8. Que cada caja secundaria deberá indicar en forma legible, impresos no grabados: el nombre genérico, número de lote y fecha de caducidad, tanto en el envase, como en la caja y en cada uno de los mismos, estos datos deberán incluirse además en la factura correspondiente, así como el número de orden de compra y certificado analítico por cada entrega.
9. Que sus productos incluirán un sello de seguridad inviolable en el empaque individual y deberán contar con el código de barras o código bidimensional (datamatrix) en el empaque secundario y primario, en estricto cumplimiento de la NOM-137-SSA1-2008 (o la que la sustituya), y que el incumplimiento en la identificación será motivo de no recepción.
10. Que cuenta con estudios de biodisponibilidad y bioequivalencia del producto, en caso de ofertar productos que requieran de ellos, y que en cualquier momento de la vigencia del contrato Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua según el área solicitante, podrá solicitar esta información para fines necesarios.
11. Que los productos innovadores deberán tener mínimo dos años en el mercado.
12. Que, tratándose de medicamentos genéricos, éstos cumplen con lo previsto por la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SSA1-2013, que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es de dicha naturaleza.
13. Que, tratándose del etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, éstos cumplen con lo previsto por la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2012.
14. Que, tratándose de medicamentos genéricos e innovadores, éstos cumplen con las características de la propuesta económica.
15. Que para los insumos que requieren RED DE FRÍO, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega





**"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS
FARMACEUTICOS DE ALTA ESPECIALIDAD"**

en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría (GRÁFICAS IMPRESAS), así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

La falta de presentación de este requisito, no contener los requisitos solicitados o no ser llenado correctamente será causal de desechamiento. ya que la licitante no plasma en la carta compromiso presentada ninguna de las obligaciones de los 15 numerales a las cuales se someterá en caso de resultar adjudicado, razón por la cual se desecha su propuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el inciso b), del Apartado VI. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, de las bases rectoras del presente proceso licitatorio, que a la letra señala: "b) si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su reglamento o algún otro ordenamiento aplicable.".

3. La licitante no presentó lo señalado en el inciso A) del Apartado VI. DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTACIÓN LEGAL, número "12. Constancia que acredite el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables correspondiente al ejercicio fiscal 2026, proporcionando la factura de pago correspondiente. Aclarando que la constancia de levantamiento de entrevista NO ACREDITA SU REGISTRO. La falta de presentación de este requisito, no contener los requisitos solicitados o no ser llenado correctamente será causal de desechamiento. razón por la cual se desecha su propuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el inciso b), del Apartado VI. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, de las bases rectoras del presente proceso licitatorio, que a la letra señala: "b) si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su reglamento o algún otro ordenamiento aplicable.".

Así mismo, respecto de la documentación financiera, el mismo licitante incumple en uno o varios de los numerales 13 al 21 de la Documentación Financiera del Apartado DOCUMENTACION DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, como se detalla a continuación:

1. La licitante presentó de manera incompleta lo señalado en el inciso A) del Apartado VI. DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTACIÓN FINANCIERA, número "14. Original o copia certificada y copia de Estado de Situación Financiera (Balance General), Estado de Resultado y Balanza de comprobación del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre del 2024, así como, Estado de Situación Financiera (Balance General), Estado de Resultados y Balanza de Comprobación del 01 de Enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, donde se acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total de su propuesta económica y/o monto máximo de





“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS
FARMACEUTICOS DE ALTA ESPECIALIDAD”

la(s) partida(s) en que participen para contrataciones abiertas por montos, firmados por el Contador Público que lo emitió. **La falta de presentación de este requisito, no contener los requisitos solicitados o no ser llenado correctamente será causal de desechamiento.**”, ya que la licitante presento Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados del 01 de Enero de 2025 al 30 de noviembre de 2025 y así mismo omitió presentar la Balanza de comprobación del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y Balanza de comprobación del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, información indispensable para considerar solvente la propuesta, al no presentar en su totalidad los documentos antes señalados no es posible para la convocante corroborar la información que en ellos se manifiesta, siendo que se trata de un análisis en su conjunto, razón por la cual se desecha su propuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el inciso b), del Apartado VI. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, de las bases rectoras del presente proceso licitatorio, que a la letra señala: “**b) si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su reglamento o algún otro ordenamiento aplicable.**”.

2. La licitante presentó de manera incompleta lo señalado en el inciso A) del Apartado VI. DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTACIÓN FINANCIERA, número “15. Copia de la cédula profesional del contador público que firma los Estados Financieros, en caso de que la firma del Contador Público no sea legible, haya cambiado o bien que se trate de cedula emitida de manera electrónica, se deberá adjuntar además copia de una identificación oficial con fotografía que coincida con la firma que el contador público plasma en los estados financieros presentados. **La falta de presentación de este requisito, no contener los requisitos solicitados o no ser llenado correctamente será causal de desechamiento.**”, ya que la licitante presento Cédula Profesional del Contador Público, con firma distinta a la plasmada en Estados Financieros, sin adjuntar copia de una identificación oficial con fotografía, información indispensable para considerar solvente la propuesta, al no presentar en su totalidad los documentos antes señalados no es posible para la convocante corroborar la información que en ellos se manifiesta, siendo que se trata de un análisis en su conjunto, razón por la cual se desecha su propuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el inciso t), del Apartado VI. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, de las bases rectoras del presente proceso licitatorio, que a la letra señala: “**t) Cuando los datos o la firma del contador público que firme los documentos solicitados para demostrar capacidad económica resulten incongruentes o ilegibles.**”

3. La licitante presentó de manera incompleta lo señalado en el inciso A) del Apartado VI. DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTACIÓN FINANCIERA, número “17. Declaraciones y acuses de recibo de la declaración mensual o bimestral a las que este obligado según sea el caso, presentada ante el S.A.T. del mes o bimestre inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se encuentra obligado el licitante. **La falta de presentación de este requisito, no contener los requisitos solicitados o no ser llenado correctamente será causal de desechamiento.**”, ya que la licitante solo presento Acuse de Recibo de la Declaración Mensual del mes de noviembre 2025 sin presentar detalle de la misma, información indispensable para considerar solvente la propuesta, al no presentar de forma correcta los documentos antes señalados no es posible para la convocante corroborar la información que en ellos se manifiesta, razón por la cual se desecha su propuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones de Adquisiciones,





“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS
FARMACEUTICOS DE ALTA ESPECIALIDAD”

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el inciso b), del Apartado VI. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, de las bases rectoras del presente proceso licitatorio, que a la letra señala: “b) si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su reglamento o algún otro ordenamiento aplicable.”

4. La licitante presentó de manera incompleta lo señalado en el inciso A) del Apartado VI. DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTACIÓN FINANCIERA, número “19. OPINION POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, a través del documento emitido por el Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas (se considerará vigente cuando la misma sea emitida con una antigüedad no mayor a 15 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de propuestas), conforme lo establece el acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 04 de mayo del 2023, debiendo acreditar contar con personal (empleados) debidamente registrados para poder dar cumplimiento a las obligaciones contractuales. En caso de no encontrarse inscrito en el IMSS, manifestarlo en un escrito simple y adjuntar la documentación emitida por Instituto Mexicano del Seguro Social. **La falta de presentación de este requisito, no contener los requisitos solicitados o no ser llenado correctamente será causal de desechamiento.**”; ya que la licitante presentó Opinión Sin Opinión que indica que se detectó que su Registro Patronal se encuentra dado de baja pero no presenta escrito simple donde lo manifiesta, información indispensable para considerar solvente la propuesta, al no presentar en su totalidad los documentos antes señalados no es posible para la convocante corroborar la información que en ellos se manifiesta, siendo que se trata de un análisis en su conjunto, razón por la cual se desecha su propuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el inciso b), del Apartado VI. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, de las bases rectoras del presente proceso licitatorio, que a la letra señala: “b) si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su reglamento o algún otro ordenamiento aplicable.”.

En lo que respecta al licitante **OPERADORA MARTA S.A. DE C.V.**, en relación con la revisión detallada de la documentación legal y financiera se advierte que el licitante cumplió con lo solicitado por la convocante en las bases rectoras del presente proceso licitatorio, por lo cual respecto a lo legal y financiero es apto para la adjudicación de su propuesta.

Así mismo, se informa que cumple en su totalidad con los requisitos técnicos solicitados por la convocante para las 02 partidas que conforman su propuesta.

Por todo lo anteriormente mencionado, se procedió a la revisión económica de la propuesta que cumple en su totalidad con los requisitos legales, financieros y técnicos, solicitados por la convocante establecidos en la convocatoria, las bases licitatorias rectoras del proceso y la junta de aclaraciones respecto a los numerales V. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO, IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR., VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, D) DOCUMENTACIÓN





“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS
FARMACEUTICOS DE ALTA ESPECIALIDAD”

DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA),
B) PROPUESTA TÉCNICA y C) PROPUESTA ECONÓMICA, y el resultado arrojado de la misma es el siguiente:

1. De las propuestas que cumplieron en su totalidad con los requisitos solicitados por la convocante por parte del licitante **OPERADORA MARTA, S.A. DE C.V.**, se consideran para su evaluación económica un total de **02 partidas**, de las cuales se desprende lo siguiente:

PARTIDAS	TOTAL DE PARTIDAS	OBSERVACIÓN
73 y 85.	2.	NO SE ADJUDICA, PRECIO NO ACEPTABLE, LA OFERTA ES SUPERIOR AL 10% DEL PRECIO DETERMINADO EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO COMO MEDIANA., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 64 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL PENÚLTIMO PARRAFO DEL INCISO A) NUMERAL V. DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA "CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO".

Las partidas no adjudicadas se encuentran impactadas en el “**Anexo 1**”, mismo que forma parte del presente fallo como si a la letra se insertare.

V.- PARTIDAS EMPATADAS

Derivado de la revisión técnica y económica se desprende que no quedaron partidas empatadas.





F A L L O:

1.- Que obtenido el resultado económico de la propuesta calificada como solvente en virtud de que satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la Convocante en la convocatoria, bases rectoras del proceso y junta de aclaraciones, se desecha en virtud que su propuesta excede el precio aceptable determinado, esto con fundamento en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el inciso f) del apartado "DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS" de las bases rectoras del presente proceso licitatorio.

2.- Por otra parte, con fundamento en apartado DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA de las bases licitatorias y el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua se declara que en el presente proceso licitatorio quedaron desiertas las siguientes partidas:

- Un total de 6 partidas donde no se presentó propuesta alguna siendo estas la 29, 34, 58, 102, 145 y 167.
- Un total de 9 partidas que se recibieron ofertas siendo estas 55, 57, 59, 63, 66, 73, 75, 85 y 93, ya que el licitante que la oferta no cumple con los requisitos legales y financieros solicitados por la convocante o se consideró la oferta como precio no aceptable, ya que la oferta fue superior al 10% del precio determinado en la investigación de mercado como mediana.

Las partidas desiertas y/o no adjudicadas se encuentran impactadas en el "Anexo 1", mismo que forma parte del presente fallo.

Por último, se informa que el acta de fallo estará a su disposición en el Sistema de Contrataciones Públicas del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>, así como también en la siguiente dirección <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/> de la página de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

No habiendo otro asunto que tratar y estando enterados del contenido del presente, sin que exista oposición alguna, se da por concluida a las diez horas con veinte minutos del mismo día, mes y año en que dio inicio la presente, firmado al calce y margen para su constancia la presente y sus anexos todos los que en ella intervinieron.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

LIC. ABRAHAM DAVID BELTRAN IBARRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN DE
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA





PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. PCE-LPP-004-2026-BIS

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS
FARMACEUTICOS DE ALTA ESPECIALIDAD"

VOCAL

SUPLENTE DE VOCAL

L.A.G. DANIELA GINAT VAZQUEZ VARGAS
DIRECTORA DE FINANZAS

LIC. KAREN YASEL BATISTA CARRASCO
REPRESENTANTE DE LA
COORDINACIÓN JURÍDICA

ÁREA TÉCNICA

OBSERVADOR

DRA. CYNTHIA GUADALUPE LEÓN ADRIANO
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN MÉDICA

C.P. JORGE VELASCO MARTINEZ
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN PENSIONES
CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR EL LICITANTE:

C. HERIBERTO CASTILLO HERNANDEZ
COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN FRICCIÓN LUBRYSERT, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTO DE FALLO CELEBRADO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2026, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA
PRESENCIAL NÚMERO PCE-LPP-004-2026-BIS RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS
FARMACEUTICOS DE ALTA ESPECIALIDAD" REQUERIDO POR PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

9

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud"

85	158	Imatinib (Comprimidos)	Resistó de malaltia equivalent a 100 mg	Cláu con 60 comprimidos	RECETO DE PATENTE	391203655A	2501277032181	SI	APTEX	IMATINIB	32	\$ 2,89,47	SOCIEDAD POR LA DURANTE	NO SE APLICAN DIFERENCIAS Y EXCEPCIONES
86	159	Bendamustina (Síngula)	Resistido de bendamustina 25 mg equivalent con frasco 5ml	RECETO DE PATENTE	391203655A	2501277032181	SI	APTEX	IMATINIB	32	\$ 2,89,47	SOCIEDAD POR LA DURANTE	NO SE APLICAN DIFERENCIAS Y EXCEPCIONES	
87	160	Bendamustina (Síngula)	Resistido de bendamustina 25 mg equivalent con frasco 5ml	RECETO DE PATENTE	061201955A	25011992913	SI	ANSSEN	RIBOSUTAN	32	\$ 14,78,79	SOCIEDAD POR LA DURANTE	NO SE APLICAN DIFERENCIAS Y EXCEPCIONES	
88	161	Cláu con 2 cláusula	RECETO DE PATENTE										SOCIEDAD POR LA DURANTE	NO SE APLICAN DIFERENCIAS Y EXCEPCIONES
89	162	Cláu con 2 cláusula	RECETO DE PATENTE										SOCIEDAD POR LA DURANTE	NO SE APLICAN DIFERENCIAS Y EXCEPCIONES
90	163	Cláu con 2 cláusula	RECETO DE PATENTE										SOCIEDAD POR LA DURANTE	NO SE APLICAN DIFERENCIAS Y EXCEPCIONES
91	164	Cláu con 2 cláusula	RECETO DE PATENTE										SOCIEDAD POR LA DURANTE	NO SE APLICAN DIFERENCIAS Y EXCEPCIONES
92	165	Cláu con 2 cláusula	RECETO DE PATENTE										SOCIEDAD POR LA DURANTE	NO SE APLICAN DIFERENCIAS Y EXCEPCIONES
93	166	Cláu con 2 cláusula	RECETO DE PATENTE										SOCIEDAD POR LA DURANTE	NO SE APLICAN DIFERENCIAS Y EXCEPCIONES
94	167	Cláu con 2 cláusula	RECETO DE PATENTE										SOCIEDAD POR LA DURANTE	NO SE APLICAN DIFERENCIAS Y EXCEPCIONES

OFERTA DEL LICITANTE

MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE ALTA ESPECIALIDAD
ANEXO 1 FALLO DE CITACION PUBLICA N°. PCE-LPP-004-2026-BIS

MAS CHIHUAHUA
MAS DE LO BUENO
GOBIERNO DEL ESTADO



Registro de Asistencia
Licitación PCE-LPP-004-2026-BIS
"Adquisición de Medicamentos y Productos Farmacéuticos de Alta Especialidad"
Acto de Fallo



22 de enero de 2026

#	NOMBRE DE EMPRESA Y/O PERSONA FISICA	NOMBRE DE QUIEN LO REPRESENTA	FIRMA
1	Lubo Sert	Heriberto Castañón Alvarado	
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			